

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6704-2020-CG/GRJU-SVC

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO
DANIEL ALCIDES CARRION, NIVEL III-E
HUANCAYO-HUANCAYO-JUNÍN

“AL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN
DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES COVID 19
EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 9 AL 15 DE JULIO DE 2020

TOMO I DE I

HUANCAYO, 7 DE AGOSTO DE 2020

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6704-2020-CG/GRJU-SVC

**“AL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO
MEDICINAL PARA LOS PACIENTES COVID 19 EN EL ESTABLECIMIENTO DE
SALUD”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	01
II. OBJETIVOS	01
III. ALCANCE	01
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	02
V. SITUACIONES ADVERSAS	03
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. CONCLUSIÓN	13
IX. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICES	14

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6704-2020-CG/GRJU-SVC

**“AL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA
LOS PACIENTES COVID 19 EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Junín de la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 000974-2020-CG/GRJU de 8 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L460-2020-183, en el marco de lo previsto en el artículo 2° de la Ley n.° 31016, Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, que faculta a la Contraloría General de la República a controlar a las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, receptoras de recursos públicos asignados durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, aplicando el servicio de Control Simultáneo, el mismo que se encuentra regulado por la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de suministro, infraestructura y distribución de Oxígeno medicinal para los pacientes COVID 19 en el Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión, Nivel III-E, de la Red Prestacional del Valle del Mantaro, es el adecuado para poder cubrir la demanda del servicio y brindar la seguridad de poder dar una atención adecuada.

2.2 Objetivos específicos

• **Suministro:**

Determinar si el abastecimiento de oxígeno medicinal en el Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión, Nivel III-E, de la Red Prestacional del Valle del Mantaro, se está realizando de acuerdo a la demanda requerida para la atención de los pacientes COVID 19.

• **Infraestructura y Distribución:**

Establecer si las condiciones de infraestructura hospitalaria y equipamiento para el almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes COVID 19 del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión, Nivel III-E, de la Red Prestacional del Valle del Mantaro, son las necesarias y requeridas para poder proveer de oxígeno de manera oportuna y segura.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al suministro, infraestructura y distribución del oxígeno medicinal para los pacientes COVID-19 Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides



Carrión, Nivel III-E, de la Red Prestacional del Valle del Mantaro, siendo la actividad de mayor impacto del proceso de suministro, debido a que dispone en las cantidades suficiente y proyectadas de demanda del oxígeno medicinal para los pacientes COVID 19, afectará directamente sobre la vida y salud de ellos. El servicio de control ha sido ejecutado del 9 al 21 de julio de 2020, en las instalaciones del citado hospital, ubicada en la Av. Daniel Alcides Carrión n.° 1551, distrito y provincia de Huancayo, región Junín; así como, en las instalaciones de esta Gerencia Regional de Control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, el Gobierno del Perú declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, determinando entre otros temas medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 considerando que la Organización Mundial de la Salud-OMS calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien (100) países de manera simultánea.

En el marco de estas disposiciones, a través del Decreto de urgencia n.° 025-2020 de 11 de marzo de 2020, en el artículo 3. Transferencia de partidas, se autoriza una Transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles), para financiar el fortalecimiento de las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la introducción de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus COVID-19.

Asimismo, mediante Decreto de Urgencia n.° 066-2020 de 4 de junio de 2020 en el artículo 1 señala: *"El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19, a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo"*; además, en el numeral 3.5 del artículo 3 se autoriza una transferencia de partidas para el año fiscal 2020 con cargo del Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/84 714 336,00 para financiar las contrataciones que se realicen para la compra y el suministro de oxígeno medicinal a nivel nacional; también, en el numeral 5.1 del artículo 5 se autoriza de manera excepcional la compra y mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal al Ministerio de Salud para que en favor y a solicitud de los gobiernos regionales y EsSalud efectúe las contrataciones para la adquisición de plantas generadoras de oxígeno, cilindros, dispositivos individuales y múltiples de generación de oxígeno, así como la instalación de redes de gases medicinales y el mantenimiento correctivo de plantas generadoras de oxígeno para el funcionamiento de las ya existentes, hasta por la suma de S/11 241 673,00.

El Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión, en adelante el "Hospital", a través del Comité de Selección¹ designado mediante Resolución Administrativa n.° 030-2019-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-OEA de 22 de enero de 2020, llevó a cabo el proceso de contratación de suministro de bienes "Adquisición de oxígeno medicinal para el departamento de Farmacia del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico-Daniel Alcides Carrión de Huancayo", adjudicando la buena pro el 9 de junio de 2020 a la empresa "PRAXAIR PERU S.R.L."² por la suma de S/483 840,00, siendo publicada en el SEACE el 18 de junio de 2020, firmándose el contrato n.° 043-2020-HRDCQ-DAC-HYO el 1 de julio de 2020³.

¹ Conformado por los señores Percy Enrique Calderon Yurivilca, presidente titular, Liliana Córdova Chuquimantari, miembro titular y Cristian Vento Huamancaja, miembro titular.

² Con RUC N° 20338570041.

³ Por parte del Hospital el señor Edinson Aquino López, director general y por parte de la empresa PRAXAIR PERÚ los señores Carlos Miguel Granados Yamasaki y Gianfranco Mora Pachas, representantes legales.

Además, la Q.F. Giovanna Isabel Solís Veliz, jefa del Departamento de Farmacia mediante Pedido de Compra n.° 1447 de 9 de julio de 2020, solicitó a la Oficina de Logística oxígeno medicinal gaseoso con una concentración del 99.5% la cantidad de 90 000 m³ para el área COVID-19 del Hospital.

A parte de ello, el Hospital cuenta con un tanque criogénico de oxígeno de una capacidad instalada de 9 556 m³, con una central y redes de gases medicinales, las tuberías de distribución de oxígeno medicinal se dirigen hacia la infraestructura nueva y antigua, las mismas que se encuentran pintadas de color verde; dicho tanque se encuentra operativo y en funcionamiento para los diferentes servicios del Hospital, entre ellas a los pacientes COVID-19.

En cuanto al consumo del oxígeno medicinal, según informe n.° 372-2020-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-HYO/DF de 14 de julio de 2020⁴, el consumo de oxígeno medicinal (gaseoso y líquido) en el Hospital durante el mes de abril de 2020 ha sido de 2 205 m³, en el mes de mayo de 2020 un total de 4 745 m³, para el mes de junio de 2020 se ha consumido 17 950 m³ y hasta el 12 de julio de 2020 alcanza un consumo de 13 669 m³; denotándose un crecimiento significativo del consumo de oxígeno medicinal asociadas al incremento de personas diagnosticadas con COVID -19.

De ahí que, el Director General y el Jefe de la Oficina de Ingeniería Biomédica y Servicios Generales manifestaron que la Dirección Regional de Salud Junín (DIRESA Junín) esta realizando un proyecto IOARR⁵ de optimización para la implementación de una planta generadora de oxígeno en el Hospital y conforme a la información proporcionada por la DIRESA, la IOARR fue registrada y aprobada en el banco de inversiones con el formato 07-D con el nombre de "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; Construcción de central de oxígeno y red de suministro de oxígeno; en el (la) EESS Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín"; la misma que fue comunicada por el director de la DIRESA⁶ a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, como unidad ejecutora, mediante Reporte n.° 102-2020-GRJ-DRSJ-OEPE de 4 de agosto de 2020, con la finalidad de continuar con el ciclo de inversiones en la fase de ejecución, quien se hará cargo de la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, así como de la ejecución física.

No obstante, la Gerencia Regional de Control de Junín de la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 001066-2020-CG/GRJU de 7 de agosto de 2020, recomendó al Gobernador Regional la priorización en la elaboración del expediente técnico o documento equivalente de la IOARR con Código Único de Inversiones 2491957, así como la ejecución física del proyecto, con la finalidad de no afectar la dotación del oxígeno medicinal a los pacientes COVID-19.

SITUACIONES ADVERSAS

De la visita realizada a las instalaciones de la Entidad, así como de la verificación efectuada al suministro, infraestructura y distribución de Oxígeno medicinal para los pacientes COVID 19, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el tratamiento y la salud de los pacientes COVID 19, las cuales se exponen a continuación:

- 1. EL HOSPITAL REALIZA INADECUADO REGISTRO EN LA RECEPCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL, LO QUE NO PERMITIRÍA EFECTUAR UN CONTROL INTEGRAL EN EL PROCESO DEL SUMINISTRO DEL PRODUCTO, EL MISMO QUE AFECTARÍA LA DOTACIÓN DEL OXÍGENO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19.**

⁴ Emitido por la QF. Giovanna Isabel Solís Vélez, jefa del Departamento de Farmacia.

⁵ Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.

⁶ Wimmer Luis Cervantes Paredes, director.

De la documentación proporcionada por los funcionarios del Hospital, y de la verificación de los documentos publicados en el SEACE referidos a la adquisición de oxígeno medicinal, según contrato n.° 048-2018-HRDCQ-DAC-HYO "Adquisición de oxígeno líquido medicinal y oxígeno medicinal gas para el departamento de farmacia del hospital R.D.C.Q. Daniel Alcides Carrión Huancayo" de 15 de noviembre de 2018 por el monto de S/345 600,00, el Hospital adquirió 72 000 m³ de oxígeno medicinal líquido al 99.5% y 9 600 m³ de oxígeno medicinal gaseoso al 99.5%.

Después de ello, mediante informe n.° 145-2020-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-HYO/DF de 5 de marzo de 2020, la jefa del departamento de farmacia⁷, solicita adquisición complementaria del 30% de oxígeno medicinal líquido y gaseoso, asimismo, indicó que se realizó la adquisición bajo la modalidad de compra directa de 5000 m³ de oxígeno medicinal gaseoso con la orden de compra 1609, el mismo que a esa fecha ya se encontraba en stock crítico, por tal motivo gestionaban solicitar la adquisición complementaria del 30% del contrato n.° 048-2018-HRDCQ-DAC-HYO, la misma que se efectuó mediante la orden de compra n.° 0000440 de 11 de mayo de 2020, la cantidad de 21 600 m³ de oxígeno medicinal líquido al 99.5% y 2 880 m³ de oxígeno medicinal gaseoso al 99.5%.

A parte de ello, luego del proceso de la Licitación Pública n.° 001-2020-HRDCQ-DAC-HYO "Adquisición de oxígeno medicinal líquido y gaseoso para el departamento de farmacia del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión", el Hospital adjudicó la buena pro a la empresa PRAXAIR PERU SRL.⁸, firmándose el contrato n.° 043-2020-HRDCQ-DAC-HYO de 1 de julio de 2020, por el monto de S/483 840,00 y la cantidad de 96 000 m³ de oxígeno medicinal líquido al 99.5% y 9 600 m³ de oxígeno medicinal gaseoso al 99.5%.

Conforme se denota el Hospital en el año 2020 ha requerido el suministro de oxígeno medicinal líquido y gaseoso con una concentración del 99.5%, mediante compra directa, adquisición complementaria del 30% del contrato n.° 048-2018-HRDCQ-DAC-HYO y contrato n.° 043-2020-HRDCQ-DAC-HYO de 1 de julio de 2020.

Ahora bien, la Comisión de Control solicitó al Departamento de Farmacia las guías de remisión de las entregas de oxígeno medicinal y Kardex o Bincard de movimiento de almacén, asociadas a las órdenes de compra y/o licitaciones públicas, en respuesta a ello, mediante informe n.° 046-2020-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-HYO-J/DF de 6 de agosto de 2020, el jefe del Departamento de Farmacia⁹ remitió las guías de remisión de las entregas del oxígeno medicinal (líquido y gaseoso) por la empresa PRAXAIR PERU SRL de enero a julio de 2020, sin embargo, no han remitido los Kardex o Bincard de movimiento de almacén.

Al respecto, se aprecia en las guías de remisión emitidas por el citado proveedor, en la que no se especifica o detalla la cantidad de metros cúbicos entregados del oxígeno líquido, ni la orden de compra o contrato que correspondan a un documento contractual para el suministro del producto, conforme se muestran algunas guías de remisión en las siguientes imágenes:

⁷ Q.F. Giovanna Isabel Solís Veliz.

⁸ Mediante carta n.° 31-GM-PRAXAIR-2020 de 26 de junio de 2020, el señor Walter Ramos C, asesor Comercial Región Oriente de la empresa PRAXAIR PERU SRL., entrega al Hospital los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

⁹ Q.F. Giovanna Isabel Solís Veliz.

Imagen n.º 1

Entrega de oxígeno líquido el 17.04.2020 por la empresa PRAXAIR PERU SRL.



PRAXAIR
PRAXAIR PERU S.A.L.
Calle Comercio 1001 - Lima
Calle Comercio 1001 - Lima
Calle Comercio 1001 - Lima

R.U.C. N° 20338570041
GUIA DE REMISION REMITENTE
N° 778 - 0000406

DESTINO: RAZON SOCIAL: Hospital Daniel Alcides Carrion
DIRECCION: Av Daniel A. Carrion N° 1552
HUANCAYO

FECHA: 17.04.2020

TIPO DE PORTISTA: RAZON SOCIAL: JP Logistik S.A.
DIRECCION: Calle Tokio 474 3da. Et. C.
Sta. Maria de Huancayo - Junin

20183663322

MOTIVO DEL TRASLADO:
1. COMPRA/VENTA
2. TRANSFERENCIA
3. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE USO DE BIENES
4. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE USO DE BIENES
5. OTRAS

Oxígeno líquido medicinal

Peso Inicial: 34,990 Kg. Peso Final: 29.000 Kg.
Nivel Inicial: 110" Nivel Final: 163"
PSI Inicial: 120 PSI Final: 160
Km: 250503

CONDUCTOR: Nelson Estancia Trinidad
Licencia: Q-4230298
Placa: VW-703 ASF-989 (ULISES)

RESPONSABLE NOMBRE: N. ESPINOSA + DESTINATARIO NOMBRE: [Firma]

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 2

Entrega de oxígeno líquido el 07.06.2020 por la empresa PRAXAIR PERU SRL.




PRAXAIR
PRAXAIR PERU S.A.L.
Calle Comercio 1001 - Lima
Calle Comercio 1001 - Lima
Calle Comercio 1001 - Lima

R.U.C. N° 20338570041
GUIA DE REMISION REMITENTE
N° 778 - 0000517

DESTINO: RAZON SOCIAL: Hosp Daniel Alcides Carrion
DIRECCION: Av Daniel A. Carrion N° 1552
Junin - Huancayo

FECHA: 07.06.20

TIPO DE PORTISTA: RAZON SOCIAL: JP Logistica S.A.
DIRECCION: Calle Tokio 474 3da. Et. C.
Sta. Maria Huancayo - Lima

20183663322

MOTIVO DEL TRASLADO:
1. COMPRA/VENTA
2. TRANSFERENCIA
3. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE USO DE BIENES
4. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE USO DE BIENES
5. OTRAS

Oxígeno líquido O2

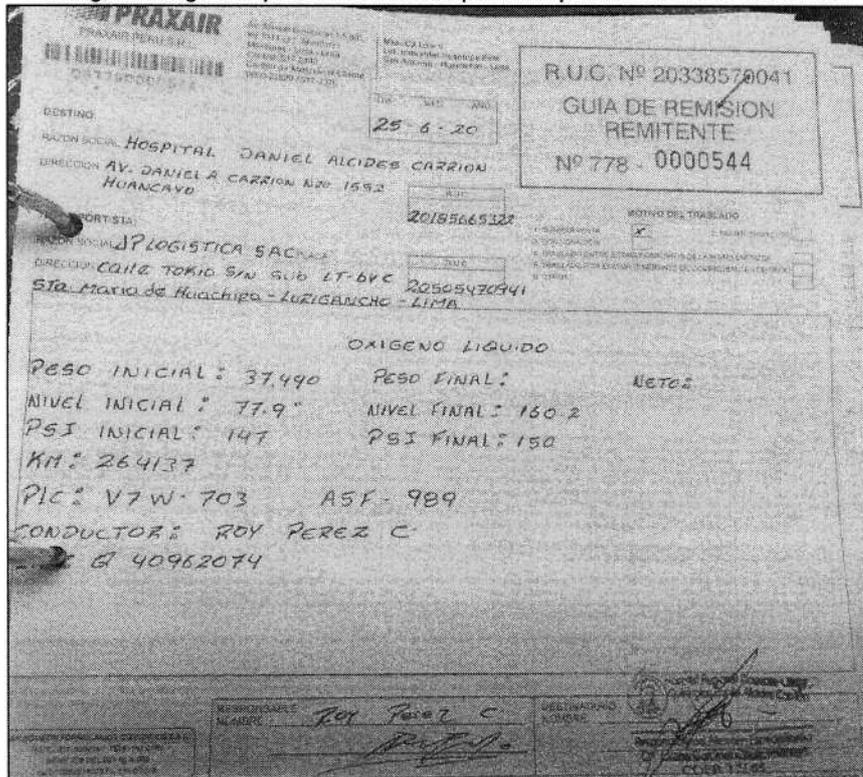
Peso Inicial: [] Peso Final: [] Neto: []
Nivel Inicial: 116.49 H20 Nivel Final: 159.55
PSI Inicial: 136 PSI Final: 148
Km. Inicial: [] Km. Final: 260592
Placa Tracto: VW-703 Placa Interna: ASF-989 ULISES
CONDUCTOR: G. Diego Felipe Mejia
Licencia: Q-1057815

RESPONSABLE NOMBRE: [Firma] DESTINATARIO NOMBRE: [Firma]

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 3

Entrega de oxígeno líquido el 25.06.2020 por la empresa PRAXAIR PERU SRL.

PRAXAIR PERU SRL
R.U.C. N° 20338570041
GUIA DE REMISION REMITENTE N° 778 - 0000544

DESTINO: HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
DIRECCION: AV. DANIELA CARRION N.º 1592 HUANCAYO

FECHA: 25-6-20

PORTISTA: LOGISTICA SAC
DIRECCION: CALLE TOKIO S/N SUB LT-6VC STA. MARIA DE HUACHIPA - LURIGANCHO - LIMA

PLACA: V7W-703 ASY-989

CONDUCTOR: ROY PEREZ C
C.E. 40962074

OXIGENO LIQUIDO

PESO INICIAL: 37.490 PESO FINAL: 160.2 Netos

NIVEL INICIAL: 77.9" NIVEL FINAL: 160.2

PSI INICIAL: 147 PSI FINAL: 150

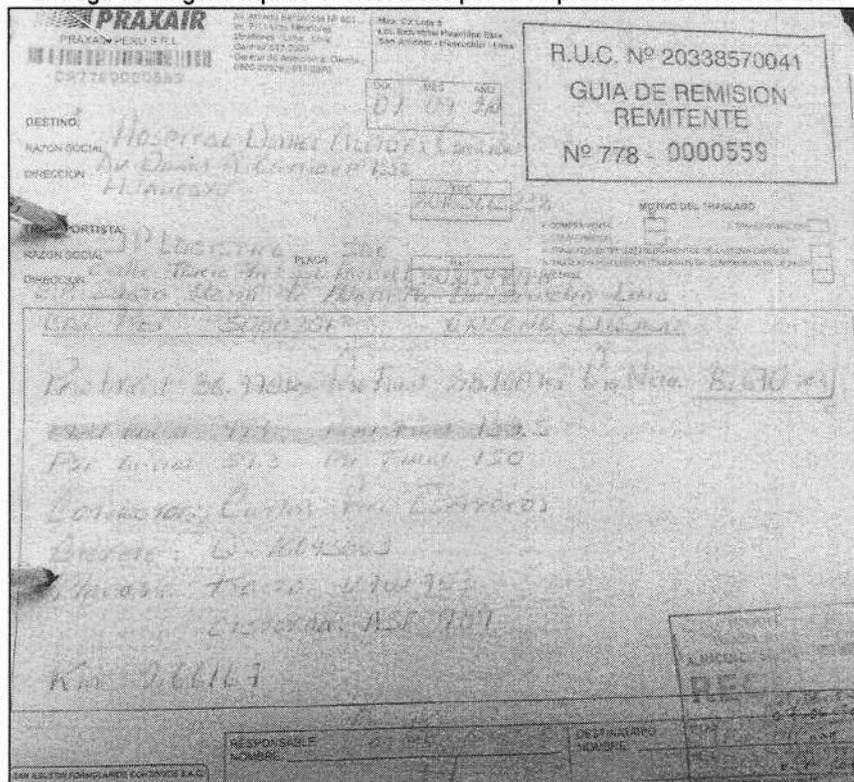
Km: 26.4137

RESPONSABLE NOMBRE: ROY PEREZ C

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 4

Entrega de oxígeno líquido el 07.07.2020 por la empresa PRAXAIR PERU SRL.

PRAXAIR PERU SRL
R.U.C. N° 20338570041
GUIA DE REMISION REMITENTE N° 778 - 0000559

DESTINO: HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
DIRECCION: AV. DANIELA CARRION N.º 1592 HUANCAYO

FECHA: 07-07-20

PORTISTA: LOGISTICA SAC
DIRECCION: CALLE TOKIO S/N SUB LT-6VC STA. MARIA DE HUACHIPA - LURIGANCHO - LIMA

PLACA: V7W-703 ASY-989

CONDUCTOR: CARLOS PINEDA
C.E. 40962074

OXIGENO LIQUIDO

Peso inicial: 36.700 Peso final: 150 Netos

Nivel inicial: 77.9" Nivel final: 150

PSI inicial: 147 PSI final: 150

Km: 26.6167

RESPONSABLE NOMBRE: CARLOS PINEDA

Elaborado por: Comisión de Control.



Imagen n.º 5

Entrega de oxígeno líquido el 20.07.2020 por la empresa PRAXAIR PERU SRL.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la recepción del oxígeno medicinal líquido se encuentra a cargo de la señora Liliana Córdova Chuquimantari, responsable del Almacén del Departamento de Farmacia, quien da conformidad a las entregas del producto por parte del proveedor PRAXAIR PERU SRL sin especificar o aclarar la cantidad de metros cúbicos recibidos; de igual manera, se advierte que no dispone de registros u otros mecanismos durante el suministro de oxígeno medicinal que vincule a una determinada orden de compra o contrato, puesto que las guías de remisión no distinguen a que documento contractual corresponden.

Por consiguiente, el responsable del citado almacén no realizaría un adecuado registro y control en el proceso del suministro de oxígeno medicinal, ni reportes donde se consignen datos sobre los ingresos y salidas del producto que permitan identificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

Los hechos expuestos incumplen la siguiente normativa:

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional**, aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 25 de julio de 1990.

I. GENERALIDADES

(...)

D. NORMAS ESPECÍFICAS

3. Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otros:

(...)

f. Emitir los reportes de movimiento de bienes en almacén.

II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

1. Recepción

(...)

b. La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).

(...)

2. Verificación y control de calidad

(...)

c. La verificación cuantitativa se efectuará para comprobar que las cantidades recibidas son iguales a las que se consignan en la documentación de recibo. Incluye las comprobaciones dimensionales de identificación, tales como: longitud, capacidad, volumen, peso, gravedad, presión, temperatura, etc.

(...)

3. Registro y control

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado (...).

b. Copia del documento de ingreso (Orden de Compra-Guía de Internamiento o Nota de Entrada a Almacén) será remitida al área respectiva para efecto del registro del ingreso en la tarjeta de existencia valorada de almacén.

F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.

Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en la forma manual o mediante proceso automático de datos; en el primer caso se empleará tarjetas y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos.

El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- Tarjetas de Control Visible de Almacén
- Tarjeta de Existencias Valoradas de Almacén
- Resumen del Movimiento de Almacén.

Los documentos fuente para efectuar los registros son:

- Orden de Compra-Guía de Internamiento
- Nota de Entrada a Almacén
- Pedido Comprobante de Salida.

- **Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006:**

Artículo 4.- Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes.

La situación expuesta generaría el riesgo de no garantizar un adecuado registro y control en el proceso del suministro del oxígeno medicinal para los pacientes COVID-19, en el Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión, Nivel III-E, de la Red Prestacional del Valle del Mantaro; Huancayo, Junín.



2. DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NO DISPONE DE DIRECTIVAS INTERNAS NI MANUALES DE PROCEDIMIENTOS QUE REGULEN LAS ACTIVIDADES EN LA RECEPCIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DEL CONSUMO DE OXÍGENO MEDICINAL, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL DESARROLLO OPERATIVO FUNCIONAL.

La comisión de Visita de Control mediante oficio n.° 009-2020-CG/GRJU-VC-HRDCQDAC de 21 de julio de 2020 solicitó al Director General¹⁰ del Hospital las directivas internas o manuales de los procedimientos para la recepción, suministro y registro de gases medicinales, entre ellas el oxígeno medicinal.

En respuesta a ello, mediante informe n.° 394-2020-DF-HRDCQ-DAC-HYO de 24 de julio de 2020, el Jefe del Departamento de Farmacia¹¹, informó al Director General del Hospital que dicho departamento no cuenta con directivas y/o manuales de procedimientos para la recepción, suministro y registro del consumo de gases medicinales como el oxígeno medicinal, asimismo señaló que el almacén de farmacia en coordinación con la Oficina de Ingeniería Biomédica y Servicios Generales se encargan de la recepción y control de distribución del oxígeno medicinal, sin embargo no disponen de directivas internas ni manuales de procedimientos que regulen las actividades en la recepción, suministro y control del consumo del oxígeno medicinal.

El hecho expuesto incumple la siguiente normativa:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, publicado el 23 de junio de 2006.

(...)

Artículo 5°.- Inicio de actividades de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.

Los establecimientos de salud (...) para dar inicio a sus actividades deben contar con (...) otros documentos de gestión que definan claramente (...) las funciones del personal (...) estandarización de procesos y mecanismos de control de acuerdo a las normas vigentes.

(...)

Además, deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos (...) referidos a (...) personal (...) mantenimiento (...) seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso.

(...)

Artículo 127°.- Procedimientos para la realización de inspecciones

(...)

c) Los inspectores están facultados para evaluar las instalaciones, servicios y equipos del establecimiento o servicio, solicitar la exhibición del reglamento interno, normas, manuales, guías, programas, planos y memoria descriptiva del local y de cada una de sus secciones (...).

ANEXO

DOCUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS:

- Normas de supervisión, control y evaluación de actividades.
(...)
- Normas para la adquisición almacenamiento y conservación de insumos.
- Normas de mantenimiento de instalaciones eléctricas, mecánicas y sanitarias.
- Normas de mantenimiento preventivo de reparación y reposición de equipos, instalaciones eléctricas, mecánicas y sanitarias.
- Otras normas y Manuales que por el carácter de la institución y sus servicios sean indispensables para el desarrollo de actividades.

La situación expuesta genera riesgo de afectar significativamente el desarrollo operativo funcional del personal encargado de la recepción y distribución del oxígeno medicinal al no contar con directivas o lineamientos que coadyuven a la adecuada operatividad.

¹⁰ Dr. Edinson Aquino López.

¹¹ Q.F. Giovana Isabel Solis Veliz.

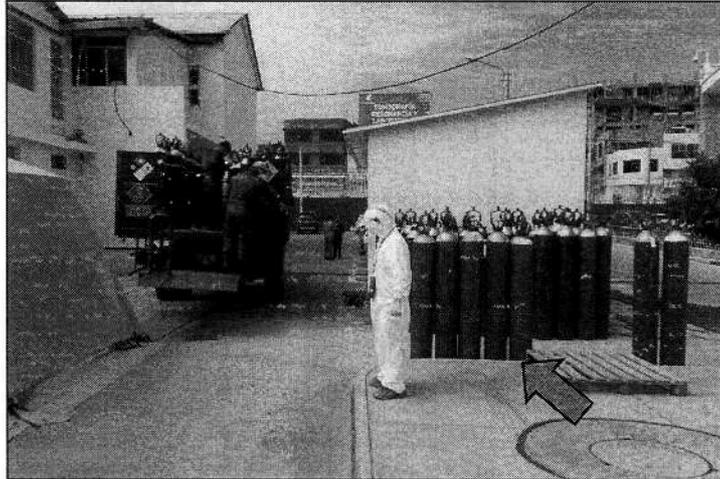


3. INADECUADA DISPOSICIÓN Y ALMACENAMIENTO DE CILINDROS DE OXÍGENO GASEOSO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, GENERA EL RIESGO DE SU DETERIORO Y AFECTARÍA A LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y PERSONAL DE SALUD.

De la visita de control realizada el 9 julio de 2020 por la comisión de control a los ambientes de la infraestructura antigua del área de hospitalización de los pacientes COVID-19, se evidencia que, en el patio ubicado entre la infraestructura nueva y la antigua se depositan los cilindros de oxígeno gaseoso expuestos a la intemperie y a cambios de temperatura del medio ambiente, asimismo no cuenta con la señalización de seguridad, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 6

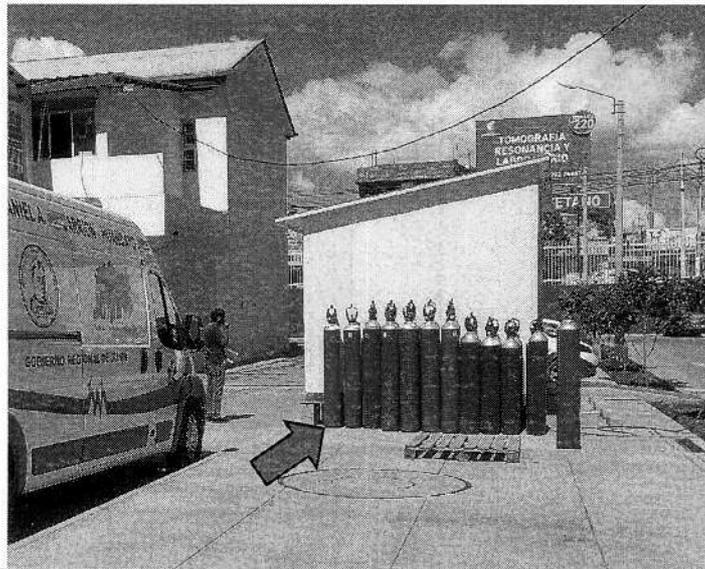
Cilindros de oxígeno (llenos) depositados al costado de una caseta y a la intemperie, sin soportes ni medidas de sujeción, asimismo no cuenta con señalización de seguridad.



Fuente: Panel fotográfico de Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 7

Cilindros de oxígeno (vacíos) depositados al costado de una caseta y a la intemperie, sin soportes ni medidas de sujeción, asimismo no cuenta con señalización de seguridad.



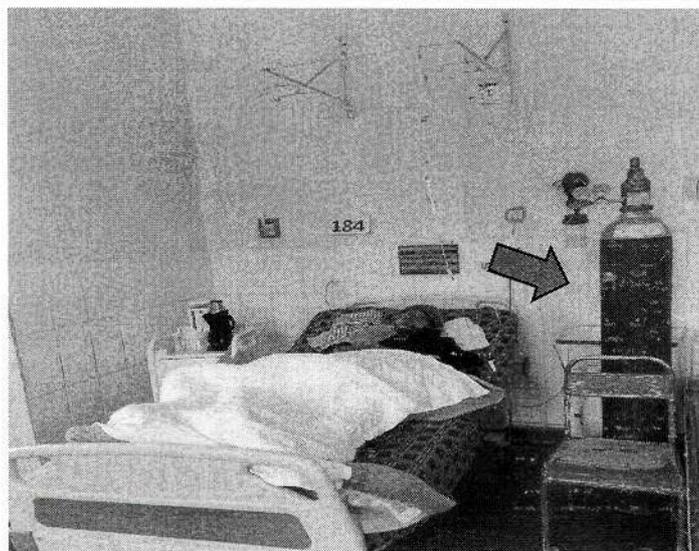
Fuente: Panel fotográfico de Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control.



Asimismo, se advierte que en la infraestructura antigua del Hospital los cilindros de oxígeno no cuentan con dispositivos o medidas de sujeción, expuestos a caídas y daños a los pacientes y personal de salud, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 8

Se aprecia en una de las camas del área de hospitalización de los pacientes COVID-19, el cilindro de oxígeno sin dispositivos o soportes de sujeción.



Fuente: Panel fotográfico de Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, es importante mencionar que el oxígeno medicinal almacenado en cilindros o balones es un gas comprimido a alta presión, como todos los gases de contraen o expanden al enfriarse o al calentarse, por ende, un aumento excesivo de la presión del gas en un cilindro, provocado por el calentamiento accidental o la rotura de la válvula a raíz de una caída, golpe o choque, pueden hacer que el cilindro se convierta en un proyectil al dejar escapar el gas a alta velocidad, generando el riesgo que una persona pueda recibir el impacto del cilindro;

En tal sentido, el almacenamiento inadecuado de los cilindros de oxígeno pueden generar accidentes y lesiones de gran magnitud; además, cuando los cilindros están depositados se deben afianzar con una cadena u otro sistema de seguro a muros, columnas, postes o barandas para evitar su caída y no ocasionar daños a los pacientes y personal de la salud.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y servicios Médicos de Apoyo, de 25 de junio de 2005.**

Artículo 9°.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

- **Norma Técnica Peruana en su versión 2012, NTP 512.001:1989 (REVISADA EL 2012) Gases Comprimidos, Requisitos de almacenaje, transporte, manejo y transvase. 1° Edición reemplaza a la NTP 512.001:1989, aprobada mediante Resolución comisión de**

Normalización y de Fiscalización de Barreras comerciales No Arancelarias N° 133-2012/CNB-INDECOPI, publicada el 5 de enero de 2013.

(...)

5. Requisitos

5.3 Almacenaje

5.3.1 Los cilindros serán almacenados de acuerdo al Reglamento de Seguridad Industrial Vigente.

5.3.2 Las áreas de almacenaje de cilindros estarán claramente señaladas con los nombres de los gases que se van almacenar y dichas áreas serán construidas de material no inflamable.

Se colocará además carteles que indiquen la prohibición de fumar.

(...)

5.5 Trasvase

5.5.1 Local

(...)

5.1.5.5 Deberá tener avisos alusivos a la seguridad de la operación y en lugares visibles, según las normas correspondientes.

(...)

5.5.3 Equipo

Deberá contar con el equipo mínimo siguiente:

(...)

5.5.3.2 Múltiple (Manifold)

(...)

5.5.3.2.2 Deberá tener medios adecuados, de preferencia cadenas, para sujeción de los cilindros durante la operación del llenado de estos".

➤ **Reglamento de Seguridad Industrial, aprobado con Decreto Supremo N° 42-F de 22 de mayo de 1964.**

(...)

CAPITULO VII

CILINDRO PARA GASES

(...)

SECCIÓN SEGUNDA

MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Art. 629: En el almacenaje de cilindros o botellas de acero con gases industriales o medicinales inflamables o explosivos, se exigirá por lo menos un extinguidos de 20 lbs de gas carbónico o polvo químico seco, como medida de prevención para extinguir cualquier conato de incendio".

➤ **Manual de Buenas Prácticas en instalaciones y manejo de gases medicinales, elaborado por la Empresa PRAXAIR.**

(...)

7.0 Gases Medicinales

7.1 Oxígeno (O₂)

(...)

7.1.6 Recepción de Cilindros

(...)

7.1.6.3 Almacenamiento de cilindros:

En caso necesario, almacene los cilindros de tal modo que no puedan caerse, póngalos siempre en posición vertical, cabeza arriba, en grupos compactos, enganchándolos juntos de tal manera que cada uno esté en contacto físico con los otros cilindros que lo rodean.

La situación descrita, causaría el deterioro de los cilindros de oxígeno, así como afectaría la seguridad de los usuarios y personal de salud, dada la inexistencia de mecanismos de seguridad para la prevención y control de accidentes en la distribución del oxígeno medicinal para los pacientes COVID-19.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control "Al Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal para los Pacientes COVID 19 en el Establecimiento de Salud", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en las condiciones y se encuentran en el acervo documentario del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control "Al Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal para los Pacientes COVID 19 en el Establecimiento de Salud", se han advertido tres (3) situaciones adversas que podrían afectar la prestación del servicio de salud a los pacientes COVID 19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director General de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control "Al Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal para los Pacientes COVID 19 en el Establecimiento de Salud", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del servicio o el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Director General de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Huancayo, 7 de agosto de 2020


Roberto Abraham Hipólito Domínguez
Supervisor
Comisión de Control


Julio Cesar Vilcahuamán Ninanya
Jefe
Comisión de Control


Washington Aparicio Ortega
Gerente (e)
Gerencia Regional de Control de Junín





39L460202001067



Firmado digitalmente por APARICIO
ORTEGA Washington FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.08.2020 17:07:21 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Huancayo, 07 de Agosto del 2020

OFICIO N° 001067-2020-CG/GRJU

Señor:

Edinson Aquino López

Director General

Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión

Av. Daniel Alcides Carrion N° 1552-1556

Junín/Huancayo/Huancayo

HOSPITAL DANIEL A. CARRION - HYO.	
Mesa de Partes o Trámites Documentario	
Registro Hora:	9:20
10 AGO 2020	
CONTROLADO Y REGISTRADO	
Exp. N°	Por: <i>[Signature]</i>
Fojas 47	

HRDCQ "DAC" - HYO	
REG. N°	4248 326
EXP. N°	291973

- Asunto** : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 6704-2020-CG/GRJU-SVC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada "Al suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID 19 en el establecimiento de salud", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 6704-2020-CG/GRJU-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Junín, el Plan de Acción correspondiente, según formato adjunto, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Washington Aparicio Ortega

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Junín(e)
Contraloría General de la República

(WAO/jvn)

Nro. Emisión: 03557 (L460 - 2020) Elab:(U19085 - L460)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: TWYXGGO

